

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

CARPETA Nº 87.044/24 LICITACIÓN PÚBLICA RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: EL DIA 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS.	DESTINO: SANATORIO DR. JULIO MENDEZ. – DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA - SEMESTRAL
---	---

MOTIVO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE PAÑOS TIPO WYPALL, PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

TERMINOLOGÍA y ABREVIATURAS

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **Ob.SBA:** Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.
- **RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **PBCP (Pliego de Bases y Condiciones Particulares):** Documento redactado por la Ob.SBA que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.
- **PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Documentación licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato detallados en los Pliegos Único de, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus circulares y Anexos.
- **Circular con Consulta:** Documento emitido por la Ob.SBA en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria.
- **Circular sin Consulta:** Documento emitido para realizar aclaraciones o modificaciones de oficio que el organismo licitante formule previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Oferente:** Es la persona que formula una oferta admisible
- **Oferta:** Aquella presentada por el oferente en cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos licitatorios.
- **Adjudicación:** Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario para la Ob.SBA
- **Adjudicatario:** Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo de la Ob.SBA.

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

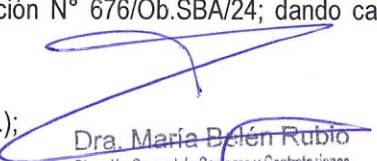
El presente llamado tiene por objeto la contratación por la adquisición de PAÑOS TIPO WYPALL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ, en un todo de acuerdo con las condiciones particulares contenidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

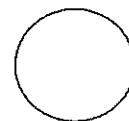
ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE, DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y ORDEN DE PRELACIÓN.

2.1.- El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por: el Régimen General de Compras y Contratación de Servicios de Ob.SBA, aprobado por Disposición Nº 676/Ob.SBA/24; dando cabal cumplimiento a la Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 6588).

2.2.- Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante P.U.B.yC.G.);


Dra. María Dalén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante P.B.yC.P.), sus Anexos, circulares aclaratorias y/o modificaciones si las hubiere;
- c) Las Especificaciones Técnicas Particulares (en adelante E.T.P.) sus Anexos, circulares aclaratorias y/o modificaciones si las hubiere;
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera;

2.3.- Todos los documentos que integran la presente contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, entre los documentos señalados en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes, a los fines de su interpretación se seguirá el orden de prelación dispuesto en el Artículo 5 del Régimen General de Compras y Contrataciones Ob.SBA aprobado por Disposición N° 676/Ob.SBA/24. Todos y cada uno de ellos, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Contrataciones sito en Miro 51 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.4.- Ob.SBA se reserva la facultad de suspender o prorrogar la apertura del llamado y/o dejarlo sin efecto en cualquier etapa del procedimiento de contratación, antes de su adjudicación. El ejercicio de estas facultades no generará derecho a indemnización alguna por parte del oferente.

ARTÍCULO 3°: INICIO y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio deberá iniciarse dentro de los DIEZ (10) días desde el perfeccionamiento del contrato. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego, salvo que se trate de eventos como caso fortuito o fuerza mayor. El plazo de vigencia contractual será de SEIS meses contados desde la emisión de la orden de compra respectiva.

ARTÍCULO 4°: CONSULTA DE PLIEGOS. LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Ob.SBA sita en Miro 51, CABA, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 horas pudiendo también ser solicitado el pliego en soporte digital vía correo electrónico a la siguiente casilla de correo: marisa.olivetto@obsba.org.ar.

Retirado el ejemplar del presente pliego, se asentará registro del requirente, pasando a tener carácter de participante dentro del proceso de selección, y pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Miró N° 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 horas. Las consultas o aclaraciones deben efectuarse por escrito y hasta los CINCO (5) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. Las consultas serán respondidas mediante circular aclaratoria en la medida que sean pertinentes y contribuyan a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos y sus Anexos sin alterar su contenido.

ARTÍCULO 5°: LUGAR, DÍA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS.

En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle N° Miró 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **EL DÍA 16 DE ENERO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS.** Sólo serán consideradas por Ob.SBA las ofertas presentadas en tiempo y forma, conforme las condiciones del presente pliego.

La Ob.SBA se reserva la facultad de postergar el acto de Apertura de Ofertas, lo cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA.

Sí el día señalado para la Apertura fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en la misma hora prevista originalmente.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

ARTÍCULO 6º: DOMICILIOS y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y posterior ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán realizadas con destino a los domicilios legales y electrónicos constituidos por el Oferente.

ARTÍCULO 7º: JURISDICCIÓN

Ante cualquier divergencia o conflicto que pudiera suscitarse, las PARTES quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8º: VISITA OBLIGATORIA DE LAS INSTALACIONES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

El presente procedimiento no requiere de visita previa a la Institución destinataria por tratarse de una provisión de suministro de productos médicos.

ARTÍCULO 9º: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

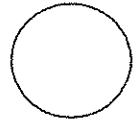
Para concurrir como oferentes a la presente Licitación Pública deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 9.1 En los términos del Artículo 46 del Régimen General de Compras y Contrataciones de la Ob.SBA, todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse (sociedades constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia) y siempre que no tuvieran impedimento en los términos del artículo inmediato al presente.
- 9.2 Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- 9.3 Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deben estar inscriptos en el RIUPP o haber iniciado trámite de inscripción, en el rubro y clase correspondiente. Asimismo, es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

ARTÍCULO 10º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No pueden presentarse como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de Ob.SBA o de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Ob.SBA o de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes. c) Los cónyuges de los sancionados.
- c) Los cónyuges de los sancionados en los incisos precedentes.
- d) Los agentes, personal profesional, técnico y especializado, y el personal directivo de la obra social, alcanzando dicha inhabilitación al personal contratado.
- e) Los cónyuges del personal comprendido en el artículo anterior y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación.
- f) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- g) Los inhibidos.
- h) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- i) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

- j) Las personas físicas o jurídicas que mantengan acciones judiciales en contra de la Ob.SBA.
- k) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta en la contratación, ya sea por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica.

ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS.

Los oferentes deberán presentar copia de los estados contables de los últimos DOS (2) años, de acuerdo con las siguientes consideraciones; siendo estos requisitos indispensables para la presentación de la oferta. Toda vez que no cumplan con la totalidad de los ítems mencionados, sus ofertas serán descartadas:

- a. Todas las presentaciones deberán contar con un informe de auditoría sobre la información que contienen los estados contables, emitido por Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción en la cual se encuentra matriculado.
- b. Junto a los referidos estados contables deberá presentar un cuadro con el siguiente detalle de ítems contables:
 - 1. Un Índice de Solvencia (Patrimonio Neto/Activo Total)
 - 2. Un Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
 - 3. Un Índice de Endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera/Patrimonio Neto)
 - 4. UNO (1) de los DOS (2) últimos balances anuales deben haber arrojado resultados positivos.
 - 5. En caso de tener una deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- c. Los oferentes deberán acreditar:
 - 1. El patrimonio neto de la sociedad.
 - 2. El promedio de ventas mensuales del último ejercicio económico presentado, referidas al servicio objeto de la presente.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los oferentes deberán presentar copias de la siguiente documentación, firmada por apoderado/a de la empresa:

- a. Declaración Jurada por la cual el oferente declara conocer y aceptar todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas y todos sus Anexos y circulares.
- b. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar
- c. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva
- d. Declaración Jurada por medio de la cual el oferente informe si cuenta con demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente de resolución, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
- e. Declaración Jurada por la que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. En caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
- f. Declaración Jurada de Intereses aprobada por Resolución N° 294-MHFGC/2020.
- g. Los Oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Constitución de domicilio electrónico en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y domicilio legal.
- h. Los oferentes deberán presentar una constancia de la cuenta a favor de la cual deben efectuarse los pagos de la provisión licitada, en caso de resultar adjudicatarios, y de preferencia perteneciente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales.

ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Los oferentes deberán presentar copias de la siguiente documentación, firmada por un/a apoderado/a de la empresa:

- a. Copia de o las habilitaciones necesarias para funcionar de la Empresa Oferente, extendidas por los Organismos de CABA o Jurisdicción que corresponda según radicación; necesarias para llevar adelante los servicios objeto de la presente contratación.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

- b. Presentación de certificados que acrediten antecedentes de prestaciones similares en los últimos CINCO (5) años, de calidad semejante a la exigida en los presentes pliegos, constando en ellos el período de duración de la prestación. Las certificaciones deberán ser expedidas con membrete de la institución respectiva y haber sido suscriptas por un representante de la misma con facultades suficientes. En ellas deberá constar la siguiente información:
1. Período que abarcó el servicio.
 2. Tipo de establecimiento donde se efectuó el servicio y dotación que se afectó a tales fines.
- Los certificados presentados podrán ser verificados en el/los lugar/es de prestación, siendo motivo de descarte la falsedad de los datos consignados.
- c. De corresponder, presentación de certificados que acrediten el cumplimiento de las normas ISO y reglamentos de aplicación vigente de acuerdo con la naturaleza del servicio objeto de la presente licitación.
- d. Presentación Certificado de visita: NO APLICA.

ARTÍCULO 14º: UNION TRANSITORIA.

En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente contratación, deberán encontrarse conformadas por sociedades de similar envergadura, cuyo objeto societario sea acorde con el objeto de la presente contratación y acrediten todas sus integrantes experiencia en el rubro. La totalidad de los integrantes que conforman la U.T. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

En caso de U.T., deberán acompañar:

- a. Declaración Jurada de compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas durante el proceso de Licitación, de cumplimiento con todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- b. Constancia de que la U.T. tiene plazo de duración igual o superior al establecido para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Para las U.T. en formación, deberán presentar una Declaración Jurada donde conste que, al conformarse la misma, el plazo de duración deberá establecerse como igual o superior a aquel en que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato.
- c. Declaración Jurada donde las partes manifiesten el compromiso de mantener la composición durante el plazo mencionado en el punto anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación de la Ob.SBA
- d. Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.
- e. Las empresas deberán designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- f. Deberán presentar la documentación establecida en los artículos 11, 12, 13 y 16.9 inciso a) de la siguiente manera:
 1. Por cada uno de los partícipes: artículo 11 inc. a), b), c) y d); artículo 12 inc. c), d), e), f) y g); artículo 13 inc. g).
 2. Por al menos uno de los partícipes: artículo 13 inc. a), b), c), d) y h).
 3. Por la UT: artículo 12 inc. a), b) y h); artículo 13 inc. e), f), i), j) y k) y artículo 16.9 inciso a).

IMPORTANTE: Los oferentes podrán presentarse en forma individual o en una sola UT, no pudiendo hacerlo en más de una de las formas simultáneamente.

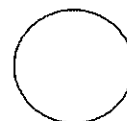
ARTÍCULO 15º: IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

Se establece que, como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deberá constituir una garantía por un monto no menor a **\$80.000 (PESOS OCHENTA MIL)** bajo alguna de las formas establecidas en el 6.0 del PUByCG. La misma será recibida hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido dentro del mencionado plazo el día de apertura de las ofertas, y se tramitará por cuerda separada.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 16º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUISITOS DE LA OFERTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dr. María Dolón Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

16.1.- El presente procedimiento de contratación es una Licitación Pública de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, en el lugar y hasta el día y hora fijados en el presente pliego.

16.2.- EVALUACION OFERTAS: Ob.SBA evaluará las ofertas formuladas en su aspecto técnico y económico en un mismo acto.

16.3.- Las ofertas deberán consignar los datos y respetar las condiciones establecidas en los Puntos 4.1. y 4.2. del PUByCG.

16.4.- Los precios de los trabajos, productos y/o servicios aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos, consignando el valor ofrecido en números y letras. A los efectos impositivos, se informa que Ob.SBA se encuentra exenta de IVA.

16.5.- Las firmas oferentes deberán estar inscriptas en el RIUPP o haber iniciado el trámite de inscripción, en el rubro y clase correspondiente y culminar su inscripción antes de la adjudicación pertinente.

16.6.- Las ofertas se efectuarán por la totalidad del período de duración del servicio, objeto de la presente contratación, fijado en el Artículo 3° del presente pliego

16.7.- La oferta económica debe expresar el valor unitario final e IVA incluido, de corresponder, de cada uno de los productos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el subtotal de cada renglón cotizado (cantidad requerida multiplicada por el precio unitario final ofrecido) y el total general de la oferta (suma de los subtotales de los renglones cotizados). El PRECIO final ofrecido debe incluir todos los costos directos o indirectos conforme ET.

16.8.- La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, y un total conocimiento de las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas que se le contraten sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

16.9.- Requisitos, documentos e información a presentar por el oferente:

a) GARANTÍA DE OFERTA: los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de TRIENTA (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifiesta su voluntad en contrario con DIEZ (10) días de antelación al vencimiento del primer período. Por ello, será requisito excluyente, la constitución de una Garantía de Oferta equivalente a un CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y constituida conforme alguna de las formas establecidas en el Punto 6.0. del PUByCG; la no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la oferta sin más trámite.

b) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR: en un todo de acuerdo al presente Pliego, las Especificaciones Técnicas Generales y las Especificaciones Técnicas Particulares, aclarando el alcance de los trabajos que brindará, con la relación detallada de los materiales, medios y recursos de los que se dispondrá para llevarlo a cabo.

c) COMPROBANTES: los establecidos en el Punto 4.3. del PUByCG.

d) DOCUMENTACIÓN y CONSTANCIA DE VISITA: de acuerdo a lo indicado en el punto 4.4. del PUByCG, conjuntamente con la documentación detallada en los Artículos 8, 11, 12, 13 y 14 del presente pliego.

e) OFERTA ECONÓMICA conforme previsiones contenidas en el presente pliego, entre otras, El oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos en que se deba incurrir para la total prestación del servicio, por lo que deberá haber considerado: incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; seguros; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos, Ob.SBA es considerado como "Sujeto Exento". Por ello, se entiende que el oferente se ha asegurado que su cotización

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. Ob.SBA no reconocerá, con posterioridad a la presentación de ofertas, adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 17º: APERTURA DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO.

17.1.- El SOBRE con el contenido de la oferta económica y demás documentación exigida, deberá ser presentado en el lugar, el día y hora fijados en el presente Pliego.

17.2.- A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

17.3.- Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

17.4.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRES de cada oferta presentada.

17.5.- Dentro de los DOS (2) días siguientes a la fecha de Apertura, los oferentes cuyas ofertas hayan sido abiertas podrán tomar vista, a los efectos de que puedan realizar las observaciones que estimen corresponder dentro de los dos (2) días contados a partir de la finalización de la vista. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa, y serán presentadas en la Mesa de Entradas de Ob.SBA, sita en Av. Rivadavia N° 6082, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09,00 a 16,00 hs.

17.6.- Vencido el plazo para realizar observaciones, se remitirán las actuaciones a la Comisión de Pre-adjudicaciones quien emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- Aptitud de los oferentes para participar de la contratación.
- Evaluación técnica y económica de las ofertas realizadas de acuerdo con la documentación solicitada en el presente pliego.
- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

17.7.- Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a los requisitos formales y materiales exigidos en el presente pliego, en los Anexos, en el de ET y en las circulares aclaratorias. La Dirección General de Compras y Contrataciones de la Ob.SBA podrá requerir información y documentación complementaria que resulte necesaria para la evaluación de las ofertas, a requerimiento de la Comisión de Pre Adjudicaciones y sin alterar la propuesta económica realizada.

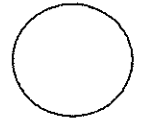
17.8.- En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, el proceso de selección será declarado fracasado, sin que ello otorgue derecho a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

17.9.- La Ob.SBA se reserva el derecho a solicitar un informe complementario de concepto a cualquier ente público o privado en el que el oferente hubiera presentado un servicio similar.

ARTÍCULO 18º: PREADJUDICACIÓN.



Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

La Comisión de Pre-adjudicaciones se expedirá a través de un ACTA de pre-adjudicación donde aconsejará, dentro de las ofertas que se ajusten técnicamente a lo solicitado, cual es aquella oferta que resulta económica y financieramente más conveniente a criterio de Ob.SBA.

El Acta de Pre-adjudicación será publicada en la Página Web Institucional de la ObSBA y comunicado a cada uno de los oferentes que participaron en este procedimiento licitatorio en el correo electrónico constituido.

ARTÍCULO 19º: IMPUGNACIÓN A LA PRE-ADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán formular impugnaciones a la pre-adjudicación dentro del plazo de TRES (3) días, contados desde la fecha de notificación del Acta y su presentación será efectuada en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Miro 51 CABA; siendo REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA FORMAL DE LA IMPUGNACIÓN, el depósito equivalente al CUATRO (4%) POR CIENTO del monto total de su oferta, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente. De no constituirse la garantía la presentación de la impugnación será rechazada in limine.

ARTÍCULO 20º: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

20.1.- Vencido el plazo para formular impugnaciones, el Acta de Pre-adjudicación se elevará a la Autoridad competente para su análisis y el dictado del acto administrativo correspondiente, conforme a las facultades establecidas en el Punto 17 del P.U.B.y C.G.

20.2.- La adjudicación definitiva y el contrato será aprobado por el órgano competente de Ob.SBA, notificándose por medio fehaciente el respectivo acto administrativo.

20.3.- El procedimiento de selección podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

20.4.- Si se hubiesen formulado impugnaciones contra el Acta de Pre Adjudicación emitida por la Comisión, estas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación. Contra el acto administrativo de adjudicación sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por DNU N° 1510/97 (Texto consolidado Ley N° 6.588).

20.5.- El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

20.6.- Perfeccionada la adjudicación, se suscribirá el contrato respectivo con el adjudicatario o la emisión de la orden de compra según corresponda el que quedará formalizado con la notificación del acto administrativo que lo aprueba al correo electrónico constituido.

20.7.- Es facultad de Ob.SBA suspender el procedimiento de suscripción del contrato o dejar definitivamente sin efecto la contratación, antes de la notificación del acto administrativo que aprueba su adjudicación. El ejercicio de estas facultades no generará derecho a indemnización alguna al oferente y/o preadjudicatario.

ARTÍCULO 21º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La firma adjudicataria deberá presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la adjudicación, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor económico total del CONTRATO, mediante alguna de las formas detalladas en el Punto 6 del P.U.B.y C.G.

ARTÍCULO 22º: OBLIGACIONES DE LA OBSBA.

La Ob.SBA, se compromete a:

- a. Abonar el monto acordado en contraprestación en los plazos y términos convenidos.

ARTÍCULO 23º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

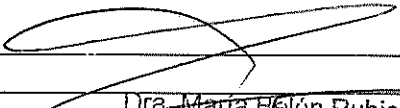
**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

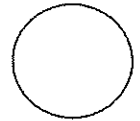
1. Los adjudicatarios deberán cumplir con todo lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas que integran los mismos, así como toda aquella que se entienda necesaria para el correcto cumplimiento de la prestación del servicio aquí contratado.
2. Las instalaciones deberán ser observados por el adjudicatario al momento de realizar la visita al establecimiento
3. El adjudicatario no podrá disponer del local ni del personal afectado al servicio contratado para una finalidad diferente a la aquí convenida.
4. Todo excedente que se facture por fuera del monto convenido será debitado.
5. EL Adjudicatario será responsable que su personal sea idóneo.
6. Correrán por cuenta de El Adjudicatario, los elementos y demás enseres, insumos, equipamiento y maquinarias necesarias para la correcta prestación del servicio.
7. El personal contratado directamente por EL Adjudicatario para cumplir los servicios a que se obliga, deberá ajustarse a las leyes y disposiciones que reglamenten el trabajo respectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad, legal y administrativa, todos problemas relacionados con el referido personal, toda vez que el mismo no depende de Ob.SBA, razón por la cual debe EL Adjudicatario notificar por escrito a su personal, su situación de relación directa con él, en oportunidad de su ingreso.
8. EL Adjudicatario deberá cumplir con la contratación de los seguros correspondientes a accidentes y riesgos del trabajo en una compañía ART habilitada, de conformidad con las disposiciones vigentes. La Obra Social no asumirá contingencia alguna derivada de la omisión de esta obligación.
9. Se exigirá el uso de guantes descartables, barbijo para el personal afectado y demás elementos de bioseguridad previstos en el Pliego de E.T.
10. El número de empleados dependientes de EL Adjudicatario para la atención del servicio, se ajustará estrictamente al C.C.T. que rige dicha actividad.
11. Atento a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, EL adjudicatario se obliga expresamente, en el supuesto de que exista un incumplimiento contractual por parte de la Ob.SBA, fehacientemente determinado, a no interrumpir el servicio por un plazo de sesenta (60) días corridos, durante el cual se buscarán las instancias extrajudiciales y/o de Mediación para la solución del conflicto, sin que ello importe renuncia alguna a los derechos que pudiera corresponderle a EL adjudicatario con Ob.SBA.

ARTÍCULO 24º: RECEPCIÓN DEFINITIVA, FACTURACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PAGO.

- 24.1. El adjudicatario facturará, a mes vencido, y del 1 al 10 de cada mes todas las provisiones realizadas durante el mes inmediato anterior, en una única factura que será presentada a través de la plataforma digital creada a tal efecto.
- 24.2. Junto con la facturación presentará la documental que acredite la provisión y prestación del servicio, estos son entre otros, el remito de conformidad elaborados por triplicado, extendido según se describe en el Pliego de Especificaciones Técnicas, copia de la orden de compra, constancia de AFIP, CAE y comprobantes de pago de los seguros de respaldo exigidos en el presente pliego.
- 24.3. **La obligación de pago a cargo de la Ob.SBA será DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS una vez conformada la factura.** Con la expresa mención que las partes convienen en que esta obligación de pago, por los conceptos prestacionales establecidos en esta cláusula, no devengará a favor de EL PRESTADOR intereses ni actualizaciones de ninguna naturaleza por el plazo de espera indicado precedentemente
- 24.4. Los pagos por las Prestaciones, se efectuarán a través de acreditaciones en cuentas bancarias, radicadas preferentemente en el Banco Ciudad de Buenos Aires o en la cuenta denunciada por el oferente, en su oferta, cuyo titular debe coincidir con la razón social que resulte adjudicatario y emita la factura correspondiente.
- 24.5. Se deja constancia que en materia impositiva ambas partes quedan sujetas a la normativa tributaria vigente en la Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de retención en la fuente.

ARTÍCULO 25º: REDETERMINACIÓN ANUAL DEL PRECIO.


Dra. Marta Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Dada la naturaleza de la prestación el esquema de Re determinación del precio NO aplica al presente.

ARTÍCULO 26°: AUDITORÍA.

Será facultad de la Ob.SBA realizar las Auditorías que considere necesarias para verificar la correcta prestación del servicio a través de las personas físicas o jurídicas que designe a tal efecto y conforme procedimiento detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 27°: MORA.

En caso de mora por parte de Ob.SBA, será de aplicación la Disposición N° 495/IMOS/92, quedando sujeto todo supuesto de mora al tope de un interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sin capitalización de la tasa activa a 30 días de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 28°: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Y/O FACTURAS.

Para la celebración del presente procedimiento de selección, Ob.SBA ha tenido en cuenta la calidad profesional, experiencia y antecedentes del adjudicatario. Por ello, el adjudicatario no podrá ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente procedimiento de contratación ni del contrato que las partes suscriban. Asimismo, queda expresamente prohibida la cesión de las facturas emitidas por el adjudicatario, por lo que se obliga a consignar al pie de la factura que presente, una leyenda en los siguientes términos: "La presente factura no podrá ser cedida a terceros".

ARTÍCULO 29°: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En el supuesto de sobrevenir circunstancias que puedan reputarse como caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y que no han podido preverse; o que previstos, no han podido evitarse; y que surjan con posterioridad a la fecha de inicio de la prestación del servicio; que impidan, o demoren, total o parcialmente al adjudicatario el cumplimiento de las prestaciones a su cargo; este deberá notificar por medio fehaciente a Ob.SBA la producción del acontecimiento imprevisto dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a su producción, debiendo consignar en la notificación si el evento le impide cumplir la obligación asumida en forma total o parcial, si el impedimento es definitivo o transitorio y, en este último caso, el tiempo estimado en que cesará. Asimismo, EL adjudicatario deberá poner a disposición de Ob.SBA la totalidad de las probanzas que acrediten la producción del evento y sus consecuencias.

ARTÍCULO 30°: SEGUROS.

30.1. Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones afines a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando la Ob.SBA exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

30.2. De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), de acuerdo con el último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

La ObsBA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

30.3. De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario/prestador servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales (*en caso de corresponder*)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.
- 4) Seguro contra incendios (*en caso de corresponder*)

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

Seguros Laborales

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, la ObsBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguros de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T. renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Seguro de accidentes personales:

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

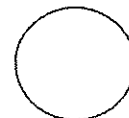
"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo): Muerte: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad de la Ob.SBA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Ob.SBA.

Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados, de su propiedad, en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas: Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

Seguro contra incendios

El adjudicatario/prestador contratará un seguro contra riesgos de incendio, por la suma mínima de \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

En las pólizas correspondientes al seguro mencionado, deberá hacerse constar que, en caso de siniestro, se transferirán a favor de la Ob.SBA todos los derechos y acciones emergentes del seguro.

Alcance de las coberturas

Para los seguros exigidos en el inc. c), apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, en caso de que el monto de los mismos no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes correrán por parte del adjudicatario.

Renovación de Pólizas

Si durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de las pólizas a las que se hace referencia en el inc. c) del presente artículo, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se prevé en el artículo 51 del presente Pliego.

Exigencias de las pólizas sin restricciones

En caso de que las primas sean abonadas en cuota, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

Plazo para constituir los seguros

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas motivará, en todos los casos, la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las correspondientes penalidades.

Presentación de las pólizas

Las pólizas exigidas en el inc. c) deberán ser presentadas ante la Dirección Administrativa del establecimiento correspondiente, teniendo en cuenta el plazo establecido en el inc. g).

El inicio del servicio estará sujeto a la aceptación por parte de la Administración de las pólizas presentadas.

El GCABA se reserva la facultad de verificar la constitución de los seguros, o formular las observaciones que estos le merezcan, así como verificar la solvencia económica de las aseguradoras, pudiendo en su caso requerir su reemplazo.

ARTÍCULO 31º: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El no cumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades que se establecen en los siguientes artículos.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

ARTÍCULO 32º: PENALIDADES.

Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.
- d) Y demás penalidades establecidas en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Ob.SBA.

A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

ARTÍCULO 33º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido según artículo 16.9, inciso a) del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 34º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario debe integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de DIEZ (10) días del perfeccionamiento del contrato.

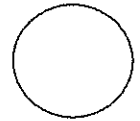
Vencido dicho plazo, se lo intimará a su cumplimiento en el término de DOS (2) días. En el caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente podrá rescindir el contrato.

ARTÍCULO 35º: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

La Ob.SBA podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando se produjeran alguna de las siguientes causales:

- a. Rechazo de la Orden de Compra: Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra notificada dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la Administración intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales que correspondieren. Cuando alcanzado el plazo máximo de DOS (2) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio en la fecha establecida para ello.
- b. Garantías: En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previo a iniciar el servicio, conforme lo exige el presente Pliego.
- c. Incumplimiento del Contrato: vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- d. En caso de DIEZ (10) incumplimientos continuos o TREINTA (30) discontinuos en el plazo de NOVENTA (90) días corridos, por cualquier motivo, por parte del adjudicatario.
- e. Cuando por la magnitud y/o trascendencia de la infracción resultase necesario interrumpir el servicio.
- f. Seguros: Cuando alcanzado el plazo de los CINCO (5) días, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego en materia de Seguros.
- g. Cuando quedara/n firme/s la/s prórroga/s a la/s que hace referencia el artículo 42º del presente pliego, y alguno/s de el/los seguro/s no cubriera/n el lapso que media hasta la finalización de la/s misma/s y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previa la fecha en que comienza la prórroga.
- h. Fraude o Negligencia: Cuando el adjudicatario incurriera en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliese las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.
- i. Transferencia o Cesión del Contrato: Cuando el adjudicatario transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

- j. Deficiencias de seguridad: De verificarse el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad, higiene y seguridad u otras anomalías que resulten potencialmente riesgosas para la integridad psicofísica de los afiliados de la Ob.SBA tales circunstancias serán consideradas como un incumplimiento grave del contrato, debiendo EL Adjudicatario dar inicio a la resolución y regularización de tal situación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser fehacientemente notificado por la ObSBA, caso contrario la ObSBA podrá resolver el contrato por culpa de EL Adjudicatario.

ARTÍCULO 36°: RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

ARTÍCULO 37°: RESCISIÓN SIN CAUSA

El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento de la relación contractual sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización alguna, con el solo requisito de notificar a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días hábiles de antelación. Superado dicho plazo EL Adjudicatario cesará en forma automática la prestación de los servicios, quedando a cargo de la Ob.SBA la atención de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 38°: SUSPENSIÓN PREVENTIVA.

En caso de producirse durante la prestación del servicio algún hecho que por su complejidad o gravedad deba ser investigado en forma exhaustiva, mientras dure este procedimiento se suspenderá preventivamente al adjudicatario. Mientras dure la suspensión, se ofrecerá el servicio por orden de mérito a las empresas cotizantes, que surja de la evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 39°: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del contratista;
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del presente Pliego.
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad de la Ob.SBA
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato suscripto.
- g) Rescisión mediando las causales previstas en el artículo 42 del presente Pliego.

ARTÍCULO 40°: CONTINUIDAD.

Tratándose de un servicio esencial, el adjudicatario deberá continuar la prestación hasta que el Ob.SBA haga efectivo el reemplazo del servicio o continúe la prestación por otra modalidad de administración.

En caso de decidirse no prorrogar el convenio más allá de su vencimiento, EL Adjudicatario se compromete a continuar prestando el servicio, por el plazo adicional máximo de seis (6) meses, previa autorización por parte de las Autoridades de Ob.SBA, entendiéndose que esta prórroga es excepcional, no implica tácita reconducción, y se fija a los efectos de llevar adelante el eventual procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 41°: MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Una vez perfeccionado el contrato, la Obra Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), debiendo comunicarse fehacientemente al co contratante. Si éste la rechazara, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co contratante.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

- b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.
- d) Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.
- Se entiende por autoridad competente al nivel que adjudicó la compra o contratación, de acuerdo a lo previsto por el presente Reglamento, salvo que el aumento del monto implique la intervención de un nivel superior.

ARTÍCULO 42º: FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 43º: INTERVENCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, para supuestos excepcionales que pudieren alterar sustancialmente la ecuación económica del contrato y que no encontrasen un adecuado paliativo en el sistema de re determinaciones de precios prescripto en el presente Pliego, en consideración de la importancia del servicio objeto de la presente licitación y de la necesidad imperativa de no interrumpir el mismo, se conformará una Comisión integrada por representantes de los adjudicatarios, y la Presidencia de la Ob.SBA a los efectos de analizar la problemática y encontrar vías de solución en el marco de la presente contratación. Se deja expresamente establecido que la conformación de la Comisión no alterará en modo alguno el cumplimiento de todas y cada de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios y, en especial, que el servicio deberá seguir cumpliéndose de acuerdo a las previsiones contenidas en los presentes documentos licitatorios.


ARTÍCULO 44º. - GARANTÍA DE INDEMNIDAD.

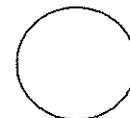
El adjudicatario se obliga a mantener indemne a Ob.SBA ante cualquier reclamo derivado del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que asume a través del presente; ya sean estos reclamos derivados por acciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales, adjudicatarios y/o subadjudicatarios de quienes se sirva o se hubiere servido, en forma permanente u ocasional para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato. El adjudicatario deberá hacer constar en las contrataciones que celebre a los fines del cumplimiento de la prestación a su cargo, que Ob.SBA en ningún caso será responsable por las consecuencias jurídicas (incluidos gastos causídicos) y patrimoniales derivadas de tales contratos, debiendo hacerse constar la renuncia expresa de los co-contratantes del adjudicatario a dirigir reclamaciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales contra Ob.SBA.

ARTÍCULO 45º: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

45.1.- El adjudicatario será exclusiva e íntegramente responsable por las consecuencias jurídicas y patrimoniales de naturaleza contractual y extra contractual derivadas de la ejecución del servicio objeto de la contratación, como también por los actos y/u omisiones en que incurran los profesionales, técnicos y/o personal administrativo de apoyo, con motivo o en ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza y alcance de la relación jurídica que vincule a los referidos profesionales, técnicos y personal con el adjudicatario.

45.2.- Sin perjuicio de ello, la responsabilidad indicada comprende también los eventos dañosos que pudieran afectar a los afiliados a Ob.SBA por deficiencias, roturas y/o desperfectos producidos por los equipos de los que se sirva el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.


Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

45.3.- Por la responsabilidad establecida en esta cláusula, más allá de la subjetiva por el obrar propio que asuma el profesional interviniente, el adjudicatario declara asumir en forma conjunta y solidaria con el agente provocador del daño, la responsabilidad objetiva (artículo 1757 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) por cualquier evento dañoso.

45.4.- De producirse un fallo judicial definitivo o medida precautoria contrario a los intereses de Ob.SBA, o que la condenara en forma concurrente con el adjudicatario, por un acto y/u omisión culpable de esta última; el adjudicatario -más allá del contrato de seguro que hubiera perfeccionado para la ejecución de la obra- deberá en forma inmediata para evitar el progreso efectivo contra el patrimonio de la Ob.SBA de la medida judicial, contratar un seguro de caución que garantice en forma suficiente el monto de dinero consignado en la manda judicial, obligándose a presentar tal póliza ante el Magistrado interviniente y acreditarlo ante Ob.SBA dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado. En dichas pólizas deberá incluirse como co-asegurado a la Ob.SBA pero asumiendo el adjudicatario todas las obligaciones que correspondan al asegurado y contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro, situación que deberá constar específicamente en las condiciones particulares del contrato de seguro. Las contrataciones de los seguros indicados, no exime a el adjudicatario de responsabilidad ni la limitará, como así tampoco, mermará las obligaciones a su cargo y la consecuente reparación de las eventuales consecuencias jurídicas y patrimoniales que constituyen el riesgo asegurado, respecto de las cuales se obliga a responder solidariamente. Como así también responder el adjudicatario de comprobarse un agravamiento de tal riesgo por cuyo efecto la aseguradora no debería responder en su deber de indemnidad. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo aquí estipulado, Ob.SBA exigirá la acreditación de la contratación de los seguros con el alcance referido en un término perentorio no superior a SETENTA Y DOS (72) horas. Si transcurrido este lapso no se hubiese dado satisfacción a la exigencia, el adjudicatario quedara incurso en incumplimiento grave del contrato, quedando facultada Ob.SBA a resolver el contrato por culpa del adjudicatario, ejecutar las garantías correspondientes y ejercitar las acciones legales pertinentes.

45.5.- En atención de la preeminencia que posee la demostración de culpabilidad en sede penal por sobre la decisión que pudiere adoptar el magistrado civil, el contrato de seguro deberá prever la asistencia letrada en sede civil y penal del profesional denunciado y/o querellado y/o demandado civil. De no prever el contrato de seguro tal circunstancia, el adjudicatario asume íntegramente el proveer a la defensa en ambas sedes y hacerse cargo de todos los gastos causídicos incluidos el de honorarios profesionales.

ARTÍCULO 46º: PERSONAL AFECTADO POR EL ADJUDICATARIO - SU CARÁCTER DE DEPENDIENTE DE ESTE ÚLTIMO.

46.1.- Los profesionales técnicos, auxiliares, asistentes, personal administrativo y todo personal que se sirva el adjudicatario para la ejecución de la obra -cualquiera sea la modalidad y naturaleza contractual de la vinculación-, en ningún caso podrá ser considerado como personal dependiente de Ob.SBA.

46.2.- El adjudicatario asume en forma íntegra y exclusiva las consecuencias jurídicas y patrimoniales que puedan derivarse de los reclamos administrativos, judiciales y extrajudiciales que efectúen los profesionales y el personal referido, debiendo mantener indemne a Ob.SBA por dichas consecuencias.

46.3.- En caso que Ob.SBA resulte solidariamente demandada por reclamaciones de la naturaleza de las indicadas, el adjudicatario se obliga a asumir los costos de su defensa y a reintegrarle, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de intimada, cualquier suma que Ob.SBA se vea obligada a abonar. De no reintegrarse la suma señalada en el plazo previsto, Ob.SBA procederá a debitarla de las facturaciones pendientes y futuras del adjudicatario.

46.4.- El incumplimiento de la presente obligación por parte del adjudicatario, dará derecho a Ob.SBA a resolver el contrato, ejercitar las acciones legales que estime adecuadas, y a descontar los daños ocasionados de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o facturaciones pendientes y futuras por los importes que hubiere tenido que afrontar Ob.SBA.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

ARTÍCULO 47º: ANTICORRUPCIÓN.

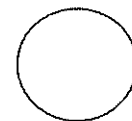
Es causal de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudiera deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados con competencia en el proceso de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. -
- c) Cualquier persona que hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.



Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º - OBJETO.

El presente tiene por objeto la contratación para la adquisición de PAÑOS TIPO WYPALL, PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ, y según el siguiente detalle:

R. Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	32	PAÑO TIPO WYPALL EN ROLLOS DE 890 PAÑOS, MEDIDA DEL ROLLO 300MX25CMX24CM.MATERIAL COMPUESTO POR CELULOSA 100%BIODEGRADABLE Y POLIPROPILENO. - DESTINO:UCIC/UCO Y ESTERILIZACIÓN)SE SUGIERE MARCA WIPALL/ELITE MAXWIPE O CALIDAD SIMILAR.)

ARTÍCULO 2º - ALCANCES y CARACTERISTICAS DE LA PROVISIÓN.

2.1 Los productos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas expresadas en el presente pliego según medidas y cantidades requeridas.

ARTÍCULO 3º - PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

A los fines de la adjudicación es imprescindible la especificación de marcas de reconocida calidad en el mercado y la presentación de muestra. Requisito indispensable para ser tenida en cuenta la oferta presentada. Si por el tipo de insumo ofrecido no fuera posible la presentación de muestra deberá acompañarse en la oferta FOLLETOS EXPLICATIVOS E ILUSTRATIVOS.

ARTÍCULO 4º - CRITERIO DE SELECCIÓN y ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realiza en principio POR RENGLÓN, en favor de la oferta más conveniente para la Ob.SBA teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá –en principio- como oferta más conveniente, la de menor precio.

ARTÍCULO 5º - PLAZO DE ENTREGA.

Las cantidades expresadas en el Artículo 1 del presente pliego de ET se corresponden con cantidades proyectadas para cubrir necesidades por el término de SEIS meses. Por ello, las entregas serán parciales, acorde necesidades del servicio destinatario y a requerimiento durante la vigencia de la orden de compra que perfeccione la contratación.

ARTÍCULO 6º - PERÍODO DE FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.

EL OFERENTE no podrá realizar entregas de aquellos elementos, materiales y/o accesorios que no cuenten con un periodo suficiente para ser factibles de ser usados al momento del suministro (mínimo doce meses). A tal efecto, será reconocida exclusivamente la impresión original de fábrica inserta en la envoltura exterior del producto entregado, no aceptándose adhesivos o sobreimpresos que pudieran modificar el original respectivo. Aquel producto que se venza, por causa no atribuible a negligencia y/o desidia, será reemplazado por otro de características similares.

ARTÍCULO 7º - DEBER DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN. REVISIÓN.

Si sobre algún producto de los incluidos dentro del objeto del presente procedimiento existiera alguna "alerta", o indicación especial, a nivel nacional o internacional, originados en organismos oficiales de control o en la propia firma, EL OFERENTE deberá notificarlos en forma fehaciente en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de realizada la denuncia a nivel nacional y a los 15 (quince) días hábiles a nivel internacional, debiéndose entender a esta obligación de información aplicable para todo el periodo que dure la garantía de los elementos sujetos a comercialización.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

CARPETA Nº 87.044/24 LICITACIÓN PÚBLICA RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: EL DIA 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS.	DESTINO: SANATORIO DR. JULIO MENDEZ. – DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA - SEMESTRAL
---	---

MOTIVO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE PAÑOS TIPO WYPALL, PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ, DE ACUERDO AL DETALLE EXPUESTO EN EL PBYCP y ET:

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1.0.) OBJETIVO:

El presente pliego establece las condiciones de **POR LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE PAÑOS TIPO WYPALL, PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ;** en un todo de acuerdo a las exigencias contenidas en este Pliego y en el Pliego de Bases de Especificaciones Técnicas:

1.1.) NORMATIVA APLICABLE:

El presente llamado se registrará por las Normas contenidas en este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Esta contratación se registrará por las normativas y orden de prelación dispuesto en el punto 19.0. En su aspecto jurídico, este pliego sólo constituye una invitación a formular las ofertas relativas a los objetos de la contratación, motivo por el cual no obliga ni vincula a la Ob.SBA.

1.2.) LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS:

En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Miró 51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 horas y hasta 24 horas anteriores a la fecha de presentación de los sobres propuesta, conforme al Punto 1.4 del Pliego de Condiciones Generales. -

1.3.) LUGAR Y TÉRMINO PARA SOLICITAR ACLARACIONES:

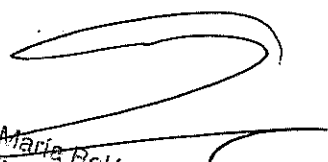
En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Miró 51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 horas. Todos los pedidos de aclaraciones deberán ser hechos por escrito, acompañados de su versión en soporte magnético (diskette) u óptico (CD) en documento extensión ".doc" (Word) y/o ".xls" (Excel) sin excepción y hasta 72 horas hábiles antes de la fecha y hora de apertura de los sobres - propuestas, a efectos de que la Ob.SBA., haga conocer la respuesta a los demás invitados a esta Licitación.

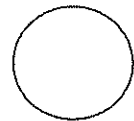
1.4.) LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Miró 51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **EL DIA 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS. -**
Serán consideradas por la Ob.SBA., las propuestas presentadas en el lugar, fecha y hasta la hora fijadas en el presente pliego.

1.5.) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Miró 51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **LICITACION PUBLICA PARA EL DIA EL DIA 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS.-**


Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

1.6.) GENERALIDADES:

La Firma Contratista de la provisión de los bienes o de los servicios, deberá desde el momento de la adjudicación y hasta la finalización contractual poseer domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección de correo electrónico actualizada.

Solo será válida la comunicación entre la Obra Social contratante y los oferentes, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, que se efectúe de forma fehaciente, pudiéndose establecer aquellas comunicaciones relevantes para la tramitación urgente de esta contratación o durante la vigencia del plazo contractual dispuesto, la establecida a través del correo electrónico informado por las firmas participantes.

Todos los plazos que se establecen en el presente Pliego deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que no se refiera a lo establecido en los Pliegos de esta licitación, será tramitada en forma incidental al expediente de la contratación.

Aquel o aquellos Proponentes que efectúen una impugnación a las ofertas realizadas podrán impugnar el presente llamado dentro de los cinco (5) días de la notificación del mismo para lo cual deberán acompañar junto con el escrito de impugnación, y como requisito para su consideración, la constancia emitida por la Tesorería de la Obra Social donde conste que se constituyó un depósito de dinero en efectivo, por un monto en pesos equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) DE LA OFERTA PRESENTADA. -

La garantía será tiempo indeterminado e irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada. En caso de que sea tomada en cuenta, se devolverá la garantía dentro de los CINCO (5) DIAS POSTERIORES a la notificación del acto de adjudicación. -

2.0.) CAPACIDAD DE PARTICIPACION:

Podrán ser Oferentes de la presente LICITACION PUBLICA, las personas físicas o jurídicas que acrediten experiencia para los fines propuesto y tengan capacidad para obligarse conforme la legislación argentina.

Están inhabilitadas para participar:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros de directorios, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por incumplimientos con la Obra Social, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Obra Social, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes, personal profesional, técnico y especializado, y el personal directivo de la Obra Social. Dicha inhabilitación alcanza al personal contratado.
- e) Los cónyuges del personal comprendido en el punto anterior y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación.
- f) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, podrán contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo, podrán formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- g) Los inhabilitados.
- h) Las personas que se encontraren con procesamiento firme por delitos contra la propiedad, o contra la fe pública.
- i) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, aduaneros, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- j) Aquellas personas físicas o jurídicas que mantengan acciones judiciales en contra de la Institución.
- k) Las personas jurídicas que cumplan con lo solicitado en los requisitos mínimos para ser proponentes. -

3.0.) CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS:

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones en la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Se considera que cada contratista al aceptar los trabajos, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que se ha informado debidamente sobre posibles inconvenientes que se pueden oponer a una normal ejecución de los servicios y demás circunstancias que pueden influir para la realización de las tareas.

No se considerará trabajo adicional todo aquel que tienda a satisfacer la completa y correcta ejecución de los trabajos, aunque no se encuentre claramente especificado.

No se admitirán por ningún motivo, reclamos que se funden en la falta de conocimiento de información, o en deficiencias, generadas por interpretaciones equivocadas de las mismas.

4.0.) CONTENIDO DEL SOBRE PROPUESTA:

4.1.) SOLICITUD DE ADMISION:

Se deberá consignar en la misma:

- Denominación de la LICITACION PUBLICA
- Nombre del oferente; si es persona jurídica, contrato social y constancia de inscripción cuando así legalmente correspondiera;
- Domicilio especial del proponente, que se debe establecer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico vigente, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones.;
- Número de Cta. Cte. y/o Caja de Ahorros cuyo titular sea el proponente y la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cual se encuentra/n abierta/s.
- Número de expediente
- Garantía de mantenimiento de oferta
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos para ser proponente.

4.2.) OFERTA:

El Oferente deberá indicar el precio total de su cotización en pesos. La cotización del precio se deberá presentar por duplicado, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmadas ambas por el proponente ó por el representante legal en el caso de las personas jurídicas, con sello aclaratorio.

No deberá presentar enmiendas, raspaduras ó interlineaciones. Si así ocurriese, deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie y con su firma.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) la Obra Social se encuentra Exenta.

El oferente deberá indicar la cotización o precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o prestación establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal en la Argentina.

La cotización deberá expresarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas previera lo contrario.


En aquellos casos en que se requiera la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas-

Origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

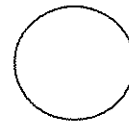
La Obra Social se reserva la facultad de rechazar sin expresión de causa, integral y parcialmente cada oferta. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a reclamo alguno al oferente.

4.3.) COMPROBANTES:

- La constitución de la garantía de oferta;
- Número de Inscripción en el impuesto de Ingresos Brutos;
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P., aclarándose su condición ante la misma, de conformidad a las leyes en vigencia para la actividad de que se trata;
- Nota donde la oferente, por cualquier cuestión derivada del presente Concurso, posterior celebración de eventual contrato y extinción del mismo, se somete a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

4.4.) DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR EN LA OFERTA:

- a) Las personas jurídicas deberán acompañar:
- a.1) Para la sociedad civil, su contrato social, por instrumento público o privado, su prórroga y modificaciones;
 - a.2) Para las sociedades comerciales y cooperativas, contrato social y/o estatuto social y sus modificaciones, debidamente inscriptos, legalizados y/o certificados por Escribano Público o por la autoridad competente para su registro; En el caso de Unión Transitoria de Empresas, contrato de UTE con firma y personería certificada por escribano e Inscripción Registral pertinente.
Deberán suscribir compromiso expreso de responsabilidad principal solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes. -
 - a.3) Para sociedades de hecho y las irregularmente constituidas, ya sean civiles o comerciales, indicar, el nombre, apellido, N° y clase de Documento de Identidad de los socios que la integran; **Deberán suscribir compromiso expreso de responsabilidad principal** solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.-
 - a.4) Para sociedades comerciales, colectivas y de responsabilidad limitada, indicar, el nombre, apellido, N° y clase de Documento de Identidad de los socios que la integran, y las personas que tienen la administración y representación y el uso de la firma social;
 - a.5) Para las sociedades anónimas indicar el nombre, apellido, N° y clase de Documento de Identidad de los miembros del Directorio, acompañando acta de asamblea de accionistas de designación de directores o del consejo de vigilancia en su caso, y acta de distribución de cargos;
 - a.6) Para las sociedades en comandita por acciones, el nombre, apellido, N° y clase de Documento de Identidad de las personas que tienen la administración (socio comanditado o tercero), con el acta de designación, debidamente legalizada por escribano público o autoridad administrativa competente;
 - a.7) Para las cooperativas: el nombre, apellido, N° y tipo de Documento de Identidad, de los integrantes del consejo de administración y acta de asamblea de elección del consejo de administración; debidamente legalizado por escribano público o autoridad administrativa competente;
 - El nombre, apellido, N° y tipo de Documento de Identidad, de los integrantes del comité ejecutivo o mesa directiva, si los hubiere, y acta de designación de los mismos, debidamente legalizada;
 - El nombre, apellido, N° y tipo de Documento de Identidad de los Gerentes, y acta del Consejo de Administración que los designe, debidamente legalizada.
 - a.8) Para los casos de Unión Transitoria de Empresas se deberá cumplimentar los mismos datos de los tipos societarios que la constituyen y además nombre, apellido, número y clase de Documento de Identidad de las personas que tienen la representación legal de la UTE.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si corresponde, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, debidamente suscripto en todas sus fojas por el oferente o por su representante legal;
- c) Memoria y Balance de los dos (2) últimos ejercicios certificados por Contador Público y Consejo Profesional.
- d) Referencias Bancarias y Comerciales;
- e) Declaración Jurada de no poseer antecedentes de incumplimiento de contratos por parte del oferente o de sus integrantes con ninguna repartición Estatal Nacional, Provincial o Municipal. En caso de registrar antecedentes, en la declaración jurada deberán explicar cuál fue el ente o repartición contratante, las fechas relevantes del hecho, una explicación de lo ocurrido, como se resolvió el incidente y el estado de situación actualizado.

4.5.) PROPUESTA TECNICA:

Se deberá adjuntar como parte integrante de la oferta la propuesta consignada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, acompañado de soporte magnético u óptico en documento con extensión .doc. y/o .xls. -

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

5.0.) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

El proponente presentará por sí ó interpósita persona, en el lugar y fecha indicados en el punto 1.4) del presente pliego, un sobre tamaño oficio, opaco, cerrado, con su solapa adherida con adhesivo vinílico o similar y sin ninguna identificación del oferente, conteniendo lo indicado en las cláusulas 4.1. a 4.5.

El aludido sobre llevará la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE PAÑOS TIPO WYPALL, PARA CUBRIR NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL SANATORIO DR. JULIO MENDEZ.

APERTURA EL DIA 16 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS. -

6.0.) GARANTIA DE OFERTA:

Los oferentes deben constituir una garantía de oferta del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía deberá calcularse sobre el mayor valor propuesto.

Las garantías de oferta podrán constituirse de las siguientes formas:

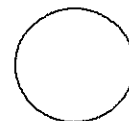
- a) En efectivo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Ob.SBA.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria con domicilio de pago en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Área de Tesorería General depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llamo principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Ob.SBA., con domicilio comercial y legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden de la Obra Social, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f) Afectación de créditos que el oferente o el adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en la Obra Social, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

7.0.) RETENCION Y DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE OFERTA:

Las garantías de oferta de los oferentes serán retenidas por la Ob.SBA a partir del acto de apertura de los sobres conteniendo las ofertas y serán devueltas bajo las siguientes condiciones:

- a) De oficio, las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten seleccionados dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) En el caso de licitación o concurso con doble sobre, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre dos que contiene la oferta económica.
- c) Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la Obra Social, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.
- d) A solicitud de los interesados podrá la Obra Social proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

e) En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro de este plazo, implicará la renuncia tácita a favor de la Obra Social y corresponderá en ese caso disponer el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía por el procedimiento administrativo adecuado.

8.0.) VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas u ofertas formuladas a la Ob.SBA tienen el carácter de oferta en firme durante el plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día de la apertura de las propuestas, renunciando por ende el proponente a la facultad de retractar, retirar, revocar ó desistir dicha oferta, de manera que durante el plazo de vigencia y mantenimiento de la propuesta, el oferente queda vinculado o ligado a ella, motivo por el cual, con la sola aceptación de la Ob.SBA queda perfeccionado el contrato, aunque durante el plazo de mantenimiento de la oferta, el oferente hubiere manifestado su voluntad de retractarla, revocarla, retirarla ó desistirla.

Las aludidas ofertas o propuestas presentadas a la Ob.SBA., quedarán automáticamente prorrogadas por igual término y por única vez, respecto del plazo de mantenimiento y vigencia de las mismas, salvo que el oferente notifique fehacientemente a la Ob.SBA su voluntad en contrario, dentro del plazo de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo de validez originaria de la oferta. -

Asimismo, el mencionado plazo de validez de la propuesta quedará automáticamente ampliado por otro término de extensión igual al originario en caso de que la Ob.SBA decida utilizar el sistema denominado en otra cláusula de este Pliego como "SOLICITUD DE MEJORAMIENTO DE OFERTA", contado a partir de dicha solicitud.

En este supuesto, el oferente renuncia a la facultad de retractar, retirar, revocar o desistir su oferta durante el plazo de ampliación de la misma, debiendo permanecer en ella como propuesta en firme.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conllevará la pérdida de la garantía de la oferta, además de las otras penalidades impuestas en este pliego. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma proporcional.

En el supuesto de no estar inscripto, el oferente para presentar ofertas deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores que administra la Gerencia de Compras y Contrataciones.

9.0.) APERTURA DE LOS SOBRES PROPUESTA:

En el lugar, día y hora establecidos en la cláusula 1.5, se procederá a la apertura de los sobres propuesta.

Con antelación a la iniciación del acto de apertura, los proponentes podrán rectificar o dejar sin efecto ofertas ya formuladas o presentar nuevas. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto. -

Los oferentes ó sus representantes legales podrán efectuar las observaciones que estimaren pertinentes. Estas deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a la regularidad formal del acto, siendo la Obra Social quien resolverá, en definitiva, sin admitir recurso alguno por parte del oferente que hubiere formulado la observación, ni de otro proponente.

La Ob.SBA podrá resolver las observaciones cuando lo considere pertinente y útil, sin estar limitado a plazo alguno.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los proponentes que hubieren efectuado ofertas, el precio cotizado y demás extremos relevantes; la que deberá ser firmada por los proponentes o sus representantes legales y por el funcionario que haya presidido el acto, quien deberá dejar expresa constancia respecto de aquellos oferentes que se negaren a suscribir el acta.

10.0.) ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS:

Los oferentes están obligados a presentar, en el término de cinco días, además de lo exigido en los pliegos, todos los elementos o antecedentes que la Ob.SBA les solicite, con posterioridad a la apertura de los sobres propuestas, cuando ello sea necesario para una mejor evaluación y comparación de las propuestas.

Con el objeto de preservar el principio de igualdad entre los oferentes, dichos antecedentes podrán ser requeridos a todos los proponentes.

11.0.) SOLICITUD DE MEJORAMIENTO DE OFERTA:

La ObSBA cuando así lo dispusiere, podrá solicitar mejoramiento de ofertas para cualquiera de los ítems cotizados. Se deja expresamente establecido que el mejoramiento de oferta sólo y únicamente se refiere al precio cotizado, no pudiendo alterar el oferente ninguna otra condición de la oferta originalmente presentada a la Ob.SBA., como propuesta firme.

Se instrumentará con la siguiente modalidad: la Ob.SBA requerirá el mejoramiento de la oferta a todos los proponentes cuyas ofertas fueron admitidas y continúen en el proceso de formación del contrato.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Para garantía de los oferentes, la metodología explicada en esta cláusula se realizará por sobre cerrado, en fecha y hora a determinar, con similar modalidad que la prevista para la propuesta original.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta.

De subsistir la igualdad, se procederá al sorteo de las ofertas en cuestión. Para ello se fijará día, hora y lugar del mismo y se notificará por correo electrónico a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y se labrará el acta correspondiente.

12.0.) PRESENTACION DE UNA SOLA PROPUESTA:

Si eventualmente la Ob.SBA receptara una sola oferta, ello no afecta la validez del procedimiento, ni impedirá la posterior adjudicación de la Ob.SBA., quien podrá aceptar o rechazar la única propuesta formulada.

13.0.) FACULTADES Y DERECHOS DE LA Ob.SBA EN MATERIA DE LAS PRESENTACIONES:

La ObSBA podrá resolver si las presentaciones observan los extremos y requisitos establecidos en los pliegos, teniendo la facultad de disponer que:

- a) Las presentaciones han cumplimentado los requisitos establecidos en los pliegos;
- b) Otorgar el plazo de cinco (5) días al oferente para que complete y/o aclare algún punto formal de la propuesta, no referido ni a precios ni a otros requisitos que pueda determinar una ventaja frente al resto de los oferentes;
- c) Estimar que corresponde el rechazo de las presentaciones;
- d) Diferir el dictado de la resolución definitiva, para otra oportunidad del proceso licitatorio o concursal;
- e) Considerar, a través de sus instancias intervinientes, que alguno o todos los proponentes continúen el proceso tendiente a la formación del contrato, ad-referéndum de lo que resuelva en última instancia su Directorio.

14.0.) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y FACULTADES DE LA Ob.SBA.:

La Ob.SBA., al evaluar las propuestas, tendrá en consideración no solo el precio total cotizado, sino también los antecedentes que registren los oferentes en orden a sus referencias comerciales, bancarias y de servicios, la propuesta técnica, la forma de pago y todo otro elemento que a juicio de la ObSBA sea relevante a efectos de seleccionar la oferta más conveniente para la Obra Social.

En consecuencia, entre las propuestas recibidas se reserva el derecho de adjudicar la que a su solo juicio estime más conveniente a sus intereses, sin derecho a reclamación de ninguna naturaleza por parte de los oferentes en contra de la Obra Social. -

15.0.) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la adjudicación o el plazo que se hubiere dispuesto en el PByCP, el adjudicatario deberá constituir y acreditar ante Ob.SBA, la garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación, mediante alguna de las formas detalladas en el punto 6.0.) GARANTIA DE OFERTA.

16.0.) REINTEGRO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato será reintegrada luego de la extinción del plazo de vigencia del contrato o sus eventuales prórrogas. El reintegro o la desafectación se llevará a cabo siempre y cuando la contratista haya cumplido acabadamente con todas sus obligaciones, y a plena satisfacción de la Ob.SBA.

17.0.) ADJUDICACION - RECHAZO - DECLARAR DESIERTO - NULIDAD:

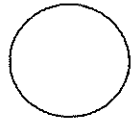
La ObsBA tiene los derechos que seguidamente se mencionan, los que ejercerá unilateralmente y sin indicar causa:

- a) Adjudicar la propuesta que a su solo juicio estime más conveniente a sus intereses;
- b) Declarar desierto el Concurso o Licitación.
- c) Anular el Concurso o Licitación.
- d) Rechazar todas ó algunas de las ofertas.
- e) Dejar sin efecto el Concurso. o Licitación.

El ejercicio de los derechos mencionados en esta cláusula, no generará responsabilidad alguna ni posibilidad de reclamos de ninguna naturaleza a la Ob.SBA., por parte de los oferentes.

La Dirección General de Compras y Contrataciones publicará la adjudicación en la página Web de la Ob.SBA, por un plazo TRES (3) DIAS CORRIDOS y a su vez lo notificará a cada uno de los oferentes que hayan participado en procedimiento mediante correo electrónico con destino a la casilla denunciada por el Proponente.

Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

18.0.) CELEBRACION DEL CONTRATO:

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la Ob.SBA., se perfeccionará el contrato con toda eficacia legal. Por esta razón, la Ob.SBA comunicará la adjudicación al oferente elegido, por un medio fehaciente, tomándose la fecha de esta comunicación como fecha cierta del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, la Obra Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), debiendo comunicarse fehacientemente al co contratante. Si éste la rechazara, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co contratante.
- b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.
- d) Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.

Se entiende por autoridad competente al nivel que adjudicó la compra o contratación, de acuerdo a lo previsto por el presente Reglamento, salvo que el aumento del monto implique la intervención de un nivel superior.

19.0.) ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACION:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

19.1.- El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por: el Régimen General de Compras y Contratación de Servicios de Ob.SBA, aprobado por Disposición N° 676/Ob.SBA/24; dando cabal cumplimiento a la Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 6588).

19.2.- Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante P.U.B.yC.G.);
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante P.B.yC.P.), sus Anexos, circulares aclaratorias y/o modificaciones si las hubiere;
- c) Las Especificaciones Técnicas Particulares (en adelante E.T.P.) sus Anexos, circulares aclaratorias y/o modificaciones si las hubiere;
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera;

19.3.- Todos los documentos que integran la presente contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, entre los documentos señalados en los puntos 19.1 y 19.2 precedentes, a los fines de su interpretación se seguirá el orden de prelación dispuesto en el Artículo 5 del Régimen General de Compras y Contrataciones Ob.SBA aprobado por Disposición N° 676/Ob.SBA/24. Todos y cada uno de ellos, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Contrataciones sito en Miro 51 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

20.0.) PRECIO MÁXIMO: NO

21.0.) SISTEMA DE CONTRATACION:

Teniendo en cuenta que el servicio se contrata por un monto global, el contratista se debe hacer cargo de todos los rubros, a efectos de que se cumpla con el objetivo de la contratación y con la finalidad proyectada, y debe asumir los riesgos, omisiones, errores y demás factores que pudieren concurrir.

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

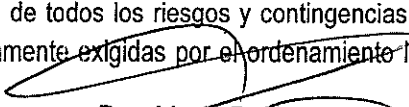
22.0.) DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA DESTINADO A LAS PROVISIONES Y/O SERVICIOS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO DE SU PERSONAL. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

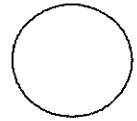
- a) El personal de la adjudicataria destinado a la prestación de las provisiones y/o servicios objeto del presente concurso y afectado a ella podrá:
- I. Estar vinculado bajo relación de dependencia económica y jurídica única y exclusivamente con la adjudicataria, inexistiendo contrato de trabajo y relación de empleo entre el aludido personal y la Ob.SBA. Las órdenes e instrucciones las impartirá únicamente la contratista respecto de sus empleados;
- b) El personal de la adjudicataria, solo y únicamente recibirá órdenes e instrucciones de la misma, respecto de la ejecución de las tareas y de las obligaciones emergentes de la contratación.
- c) El personal que preste actividad respecto de los trabajos contratados por la Ob.SBA con la adjudicataria, podrá ser destinado por ésta a prestar idénticos u otras tareas a favor de terceros. Inexiste exclusividad con la Ob.SBA.
- d) La adjudicataria deberá destinar el número de empleados para realizar en forma adecuada y eficiente los trabajos contratados y conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) La adjudicataria deberá realizar los trabajos contratados con personal adecuadamente preparado para ello, con arreglo a los requerimientos del presente pliego, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas
- f) La adjudicataria se obliga a relevar de sus funciones, al empleado afectado a las tareas contratadas, que indique la Ob.SBA., dentro del plazo de 24 horas de recibida la petición de la Obra Social.
- g) La adjudicataria, con respecto a su personal bajo relación de dependencia laboral, deberá acreditar fehacientemente ante la Ob.SBA dentro de los cinco (5) días posteriores a la celebración del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social, de dicho personal que cumpla los trabajos en relación al servicio contratado. Idéntica obligación tendrá la adjudicataria durante la vigencia del contrato o sus eventuales prórrogas, debiendo cumplimentar lo expresado en este apartado cada vez que la Ob.SBA lo requiera.
- h) La adjudicataria, con respecto a su personal en relación de dependencia con la misma, en todo tiempo debe cumplir y acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le impone la legislación laboral, convencional, previsional y sindical actual y futura.
- i) La adjudicataria deberá entregar de inmediato a la Ob.SBA., todo objeto o documento hallado dentro de las áreas donde desarrolla su actividad el personal de la misma.
- j) La adjudicataria dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la adjudicación, está obligada a presentar ante la Ob.SBA., la documentación que seguidamente se mencionará, durante toda la vigencia de la contratación que vincula a la Obra Social con la adjudicataria, a saber:
- i. documentación que certifique que el personal afectado al servicio adjudicado, se encuentre afiliado y cubierto por una aseguradora de riesgos de trabajo (Ley 24.557);
 - ii. documentación que certifique la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio (Decreto 1567/74) que cubra al personal afectado al servicio adjudicado;
 - iii. La contratista sólo podrá utilizar para cumplimentar con los servicios de este concurso, personal que esté cubierto por una aseguradora de Riesgos de Trabajos (Ley 24.557)

El incumplimiento de la adjudicataria, respecto de las obligaciones precedentemente relacionadas en esta cláusula, dará derecho a la Ob.SBA a resolver el contrato.

23.0.) LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO - SEGUROS:

Los postulantes y oferentes interesados, deberán acatar de modo pleno e incondicional, las provisiones y obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo N° 24557, sus reglamentaciones y eventuales modificaciones, acreditando documental y fehacientemente ante esta Institución, encontrarse afiliados y asegurados en una aseguradora de riesgos del trabajo de su libre elección y que haya sido debidamente habilitada y autorizada en forma previa, por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que resguarde íntegramente a su personal dependiente, expresamente nominado para ello que, de modo especial, directo y complementario deba desempeñar tareas en dependencias de esta Obra Social, a consecuencia o como derivación de los servicios solicitados, de todos los riesgos y contingencias laborales y les acuerde las prestaciones dinerarias y en especie, obligatoriamente exigidas por el ordenamiento legal enunciado precedentemente.


Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

La vigencia de dicha cobertura, deberá abarcar todo el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas, debiéndose comunicar a esta Institución en forma inmediata, concreta y escrita, toda variación que se opere en la concertación de los aludidos riesgos del trabajo y la producción eventual de alguna de las contingencias previstas. Igualmente, y sin perjuicio de ello, deberá acreditarse documentalmente, la contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74, que ampare al personal dependiente del oferente.

En el caso de realizarse el pago de seguros mediante un plan en cuotas, y a los efectos del control de la vigencia de las pólizas, el Adjudicatario deberá presentar duplicado de los comprobantes de pago, conjuntamente con la facturación por el servicio del mes que corresponda.

Se deja expresamente establecido que la Ob.SBA podrá retener el pago del servicio hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que el servicio quede en ningún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Ob.SBA de resolver el contrato por incumplimiento contractual de la contratista, resolución ésta que lo será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo responsable la contratista de los daños y perjuicios emergentes. Los seguros deberán mantenerse durante todo el término de esta contratación y sus eventuales prórrogas.

24.0.) VIGENCIA DEL CONTRATO: SEMESTRAL

El plazo de vigencia del contrato – SEMESTRAL

24.1.) PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega que se estipule en la normativa presente, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga solo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades de la Ob.SBA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

24.2.) REHABILITACION DEL CONTRATO:

Vencido el plazo de prórroga (Art. 24.1) sin que se hubiera satisfecho la obligación contractual, se producirá la caducidad del contrato.

Antes del vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere otorgado, el adjudicatario puede pedir la rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Esta rehabilitación puede ser aceptada por una sola vez, previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita, el que debe cumplirse de acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos.

25.0.) FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA:

Una vez perfeccionado el contrato, el co contratante tendrá:

- a) El derecho a la recomposición del contrato, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, tomen excesivamente onerosa la prestación a su cargo. En tal supuesto, el co contratante deberá acreditar y fundar por escrito las circunstancias acaecidas.
- b) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural.

26.0.) RECEPCION Y ACEPTACION DEL BIEN. FORMA Y PLAZO DE PAGO:

La recepción de los bienes y servicios, tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios, el personal técnico y/o especializado y/o profesional y agentes designados quedan sujetos a la recepción definitiva.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

A los efectos de la conformidad definitiva, la Ob.SBA procederá previamente, de corresponder, a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y de acuerdo a los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.

Recibido y aceptado de conformidad, LA CONTRATACION DE REFERENCIA, la firma adjudicataria deberá presentar la/s factura/s correspondiente/s en las oficinas de la Obra Social, a los efectos de la aprobación de dicha documentación y su posterior pago,

La Ob.SBA procederá a efectuar el pago dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura, previa deducción de la suma dineraria correspondiente a las retenciones

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

impositivas, o en los plazos que proceda según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Solo podrán liquidarse las facturas cuando se cuente con la recepción definitiva de los bienes o servicios, en los términos definidos en este artículo.

Los plazos estipulados en las órdenes de compra o en los contratos regirán a partir de la fecha de presentación de la factura en la Mesa de Entradas General de la Obra Social.

La Ob.SBA podrá suspender el pago de la facturación presentada a tal fin, en caso que la adjudicataria no cumplimentare la entrega de la documentación requerida en tiempo y forma, hasta que la misma sea realizada conforme a las exigencias de los pliegos, sin que esto dé derecho a reclamos de ningún tipo y naturaleza por parte de la adjudicataria.

En caso de producirse una demora en el pago no imputable a el proveedor, la Obra Social podrá reconocer en caso de mora un interés equivalente al cincuenta (50) por ciento de la tasa activa a treinta (30) días de descuento de documentos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

27.0.) MORA - CONTROL DEL SERVICIO - MULTAS - RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO - SANCIONES:

27.1.) MORA:

La adjudicataria incurrirá en mora, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial ó extrajudicial cuando:

- la contratista dejare de observar o cumplir los requisitos y extremos exigidos previos a la iniciación del servicio contratado, por los Pliegos de Bases y Condiciones y/o Especificaciones Técnicas, dentro de los plazos fijados por esos pliegos.
- venciere cualquier término o plazo estipulado para que ella cumpla las obligaciones que le imponen los Pliegos de Bases y Condiciones y el de Especificaciones Técnicas.
- la contratista dejare de observar o cumplir, dentro de los plazos que se le fijen, las órdenes emanadas por la Ob.SBA

27.2.) CONTROL DEL SERVICIO:

La ObSBA - por sí ó por terceros - efectuará sobre los trabajos del servicio, el control de calidad, cantidad y forma de ejecución de los mismos u otros controles, a efectos de determinar si se realizó exactamente lo expresado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y de condiciones y ordenes de trabajo emitidas por la Ob.SBA., en su aspecto cuantitativo y cualitativo, si lo ejecutó dentro de los plazos previstos y verificar el cumplimiento de los otros rubros exigidos en los pliegos. Para el supuesto que a criterio de la Ob.SBA existiere algún incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o tardío, la Obra Social tendrá los siguientes derechos:

- Suspensión inmediata de los pagos a favor de la contratista.
- Es facultad potestativa de la Ob.SBA., si así lo dispusiera, intimar a la adjudicataria a subsanar las deficiencias e incumplimientos detectados, en el plazo que la Obra Social disponga, término durante el cual inexistente obligación de pago por parte de la Ob.SBA.

27.3.) MULTA:

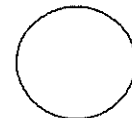
En los casos en que la adjudicataria hubiere incurrido en el estado de mora por los motivos expresados en el encabezamiento de este artículo o se dieran las situaciones de incumplimientos parciales o totales o cumplimientos defectuosos, la Ob.SBA podrá unilateralmente aplicar una multa por cada día, equivalente al uno por mil (1 por 1.000) del monto total contratado, desde la fecha de intimación mencionada en el párrafo precedente y hasta el efectivo e íntegro cumplimiento de la obligación. El importe de la multa será descontado por la Ob.SBA del importe que corresponda abonar a la adjudicataria.

Se deja establecido que la Ob.SBA para resolver el contrato por incumplimiento de la adjudicataria, no está obligado a la previa aplicación de multas a la contratista, pudiendo directamente optar por resolver el contrato frente al incumplimiento de la adjudicataria.

27.4.) RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO:

Para el supuesto de que la adjudicataria no cumpliere adecuadamente con el servicio contratado en tiempo y forma, exigidos en pliegos y ordenes de trabajo emitidas por la Ob.SBA, sea cual fuere la causa, inclusive por caso fortuito o fuerza

[Firma]
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

mayor, la Ob.SBA., queda facultada para disponer la resolución del contrato, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Cuando habiendo sido comunicada la empresa, del motivo o la falta de prestación del servicio, si el mismo no se hubiere solucionado en el término establecido en pliegos, la resolución operada, conforme a lo previsto en la presente cláusula no dará derecho a la adjudicataria a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna especie.

Además de la facultad de la Ob.SBA mencionada en el artículo 27.3, la Obra Social unilateralmente puede disponer la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la adjudicataria, en los siguientes casos:

- a) Si faltare la acreditación fehaciente ante la Ob.SBA de la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, en los plazos y condiciones establecidos en este pliego.
- b) Si la adjudicataria incumpliere las obligaciones a su cargo respecto de la forma, modalidad ó condiciones en que se debe realizar el servicio adjudicado.
- c) Si la adjudicataria no realizare exactamente lo que se expresa en los Pliegos de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas o en las órdenes de trabajo emanadas por la Ob.SBA y/o no ejecutare los servicios en las condiciones allí establecidas.
- d) Si hubiere vencido el plazo que le otorgó la Ob.SBA a la adjudicataria para prestar debidamente los servicios objeto del contrato o para subsanar situaciones de cumplimiento defectuoso o para corregir situaciones de cumplimientos parciales.
- e) Cuando subsistan a criterio unilateral de la Ob.SBA las situaciones de cumplimiento defectuoso o parcial, no obstante, el requerimiento de correcto cumplimiento efectuado por parte de la Obra Social a la adjudicataria.
- f) Por la pretensión de la adjudicataria de efectuar o realizar el Servicio contratado por parte y no en la forma convenida y estipulada en los pliegos.
- g) Por la inobservancia de la adjudicataria de las obligaciones impuestas en los Pliegos de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- h) Cuando la adjudicataria incurra a solo juicio de la Ob.SBA en negligencia o mala fe respecto de las obligaciones a su cargo.
- i) Por reiterados errores en los trabajos de la prestación del Servicio a su cargo.
- j) Por errores graves en la prestación del Servicio adjudicado.
- k) Por irregularidades o insuficiencia respecto al personal o equipo que utilice la adjudicataria para realizar el Servicio contratado.
- l) Si la adjudicataria no realizare los servicios contratados en los plazos y términos establecidos en los pliegos de este concurso y órdenes de trabajo emitidas por la Ob.SBA.
- m) Si la adjudicataria procediera a transferir y/o ceder el contrato sin la previa autorización fundada de la Ob.SBA. De todas formas, el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.
- n) Si la adjudicataria rechazará la orden de compra.
- o) Cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta sin perjuicio de efectuar la pertinente denuncia penal ante las autoridades que correspondan. -

Cuando el contrato se resolviera por la causa mencionada precedentemente en el punto a) (falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato), la adjudicataria deberá abonar a la Ob.SBA en concepto de daños y perjuicios, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, una suma de dinero equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con más los intereses devengados desde la fecha del incumplimiento y hasta la de su efectivo pago, siendo de aplicación la Tasa de interés que cobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para Operaciones de Documentos Descontados.

En este supuesto, de falta de constitución de Garantía de cumplimiento de Contrato, la Ob.SBA., en forma inmediata y automática, sin necesidad de trámite previo alguno, tomará en propiedad, como pago a cuenta, el importe que hubiere constituido como garantía de oferta o requerirá el pago de la fianza que se hubiera otorgado por tal concepto, y luego reclamará y/o demandará el importe que fuere necesario para cobrar el saldo necesario para cubrir la Garantía de cumplimiento de Contrato y sus intereses.

Si el contrato se llegare a resolver después de la constitución de la Garantía de cumplimiento de Contrato, y por las otras causas imputables a la adjudicataria mencionadas precedentemente en esta cláusula o en las demás cláusulas de este pliego de Condiciones, se establece que:

- a) Quedará en propiedad de la Obra Social el depósito en Garantía de cumplimiento de Contrato o bien, requerirá el pago de la fianza o seguro de caución que se hubiere otorgado como Garantía de cumplimiento de Contrato, aunque no se hubieren generado daños y perjuicios a la Ob.SBA., o aunque los daños y perjuicios generados a la

**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

Ob.SBA fueren de monto económico inferior a la Garantía de cumplimiento de Contrato o la Fianza o Póliza de seguro de caución otorgado/a por tal concepto.

b) Para el eventual supuesto de que los aludidos incumplimientos hubieren ocasionado o motivado daños y perjuicios de monto económico superiores o mayores a la Garantía de cumplimiento de Contrato o Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución otorgado/a por tal concepto, la Obra Social podrá reclamar y/o demandar el importe dinerario que fuere necesario para resarcir integralmente los aludidos daños y perjuicios, después de haberse quedado con la propiedad del depósito de Garantía de cumplimiento de Contrato o percibido la Fianza o Póliza de Seguro de Caución que lo sustituya.

Se deja establecido, que la Ob.SBA., para resolver el contrato por incumplimiento de la adjudicataria, no está obligada a la previa aplicación de multas a la contratista, pudiendo directamente optar por resolver el contrato frente al incumplimiento de la adjudicataria.

Las penalidades establecidas en este Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por la Obra Social.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el incumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de Ob.SBA dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producido los hechos y circunstancias denunciadas. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

27.5) SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades arriba mencionadas, los oferentes cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.
- c) Inhabilitación.

Las sanciones aplicadas a los oferentes o cocontratantes inciden en su aptitud para contratar en el futuro, debiendo ser registradas en el registro correspondiente. La imposición de las sanciones de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del proveedor a cualquier otro procedimiento de selección mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

27.5.1) APERCIBIMIENTO

Procede la aplicación del apercibimiento cuando la misma se encuentre expresamente prevista en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

27.5.2.) SUSPENSION

Es sancionado con suspensión:

- a) De un (1) mes a seis (6) meses: 1) El proveedor que rechazare la orden de compra. 2) El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la Obra Social el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. 3) El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año contando a partir de la imposición del primero de ellos.
- b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor al que se le rescindiera un contrato por su exclusiva culpa que incurra en el incumplimiento del contrato en los términos del art. 87 del Régimen de Compras y Contrataciones.
- c) De más de un (1) año y hasta dos (2) años, al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los artículos 88, 89 y 90 del Régimen de Compras y Contrataciones.

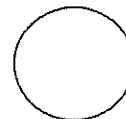
Cuando concurren más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

27.5.3.) INHABILITACION

Es sancionado con inhabilitación para contratar:

- a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de dos (2) años en el transcurso de cinco (5) años calendario;

Dra. María Belén Rubio
Dirección General de Compras y Contrataciones
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



**OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MIRO 51 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
TEL. /FAX: 4432-8275 // 4433-0962/2550**

b)El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en este Pliego, no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía perdida, hasta tanto no se efectúe el pago respectivo.

27.5.4) REHABILITACION

La inhabilitación será por un plazo de cinco (5) años contados desde la notificación. Transcurrido dicho plazo, el proveedor queda nuevamente habilitado para contratar con la Obra Social salvo que esté comprendido en algún supuesto de inhabilitación previsto en este Pliego.

28.0.) MUERTE, QUIEBRA, CONCURSO DE ACREEDORES:

En caso de muerte, quiebra o Concurso de Acreedores del contratista, la Ob.SBA se reserva el derecho de resolver el contrato o de disponer la continuidad del mismo con quién corresponda, sin que ello genere mayores costos y sin que implique a la Ob.SBA responsabilidad u obligación indemnizatoria alguna.

29.0.) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS:

La ObSBA asume la calidad de exento en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que la adjudicataria no deberá discriminar dicho tributo en la factura (Factura letra B) si correspondiere de acuerdo al carácter del oferente.

La firma que resulte adjudicataria deberá ingresar los impuestos que surjan de la aplicación de la legislación vigente y demostrar su ingreso con la documentación respaldatoria.

Números de inscripciones del Ob.SBA.: C.U.I.T.:30-99927011-1

30.0.) ANTICORRUPCION:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del proceso de este concurso o contratación, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a)Funcionarios o empleados con competencia en el procedimiento de selección del contratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b)Funcionarios o empleados con competencia en el procedimiento de selección del contratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c)Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, Gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

31.0.) JURISDICCION:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.